

## SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/ ACUERDO PLENARIO



<b>Medio de Impugnación:</b>	Recurso de Apelación
<b>Expediente:</b>	TEEM/RAP/41/2018-3
<b>Recurrente:</b>	Partido Encuentro Social.
<b>Autoridad Responsable:</b>	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>Tercero Interesado:</b>	No existe
<b>Magistrado:</b>	Dr. Francisco Hurtado Delgado
<b>Secretario Proyectista:</b>	Lic. Daniel Alfredo González López
<b>Fecha de resolución:</b>	15 de marzo de 2018

**Actos Impugnados:** Acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2018, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se dio respuesta a la consulta formulada por el ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO por su propio derecho.

**Argumentos:** Del análisis de las constancias que obran en autos, se confirma el acuerdo impugnado. Lo anterior, porque para poder determinar la inaplicación de una norma de carácter general, debe anteponerse un acto concreto de aplicación, que permita realizar el control difuso de constitucionalidad de las leyes y, sólo de esa manera, poder determinar la inaplicación de una norma de un caso concreto por la no conformidad con la Constitución

**Resolutivos:** Es inoperante el agravio hechos valer por el partido político recurrentes, en virtud de lo razonado en la presente sentencia.

Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Votación:**

Aprobado por unanimidad	Aprobado por mayoría de votos	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Voto particular	<input type="checkbox"/> Voto concurrente
	<b>Magistrado:</b>  <b>Sentido del voto:</b>	